

RAD. 11001310300420200023200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C. CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

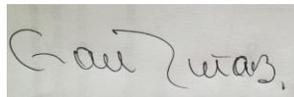
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese poder debidamente conferido por la demandante en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, en los términos del inciso 2º del art. 5º del Decreto 806 de 2020, en el que se identifiquen además los bienes objeto de restitución

2.- Adócese certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA SA, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados desde la fecha de presentación de la demanda (06/08/20).

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 50
Hoy 18 de agosto de 2020
La sria.



NOTARIO PÚBLICO PINEDA PEÑA

YRP. -

